

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU
REGULACIÓN Y CONTROL
(COMISIÓN 3)**

Fecha: 19 de JUNIO de 2020

ACTA SESIÓN No. 145-CRETREC-2020 REINSTALACIÓN

En esta ciudad, cantón y Distrito Metropolitano de Quito, siendo las diecisiete horas (17h00), del viernes diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2020), bajo la modalidad virtual, mediante videoconferencia a través de la plataforma - aplicación "Zoom", da inicio la Sesión No. 0145-CRETREC-2020 de la Comisión, **PRESIDIDA** por el Asambleísta **FRANCO ROMERO LOAYZA**, en su calidad de Presidente (e) de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control en ejercicio de la Presidencia; y actuando como **SECRETARIO RELATOR** su titular Abogado **JAIRO AUGUSTO JARRÍN FARIAS**.- Se procede a la verificación del quórum reglamentario, encontrándose presentes las señoras y señores Asambleístas:

ASAMBLEÍSTA	PRESENTE
ROMERO Loayza Franco	X
ALMEYDA Jalil Vicente	X
CALLE Verzozzi Hermuy	X
COLARMARCO Vera Pinuccia	X
DONOSO Chiriboga Patricio	X
KRONFLE Kozhaya Henry	X
LARREÁTEGUI Fabara Ma. Gabriela	X
MARÍN Aguirre Ana Belén	X
MELO Garzón Esteban	X
PACHALA Poma Luis	X
SOLÓRZANO Sarria César	X
VILLALVA Miranda Lira	X
YAR Araujo Juan Carlos	X
TOTAL	13

Toda vez que se cuenta con el quórum legal y reglamentariamente establecido, y se ha verificado la presentación de solicitudes de cambio de orden del día, solicitudes de principalización, excusas u otras, el Asambleísta **FRANCO ROMERO LOAYZA** en calidad de Presidente (e) de la Comisión, declara **REINSTALADA** la Sesión; inicia su intervención dando la bienvenida a las y los señores Asambleístas y equipo de trabajo; de inmediato dispone se de lectura al orden del día.- El señor Secretario señala que el único punto del orden de día es el siguiente: Tratamiento de la **OBJECCIÓN PARCIAL** al Proyecto de **LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS**" calificado como urgente en materia económica, notificado mediante Memorando Nro. AN-SG-2020-0829-M y remitido con oficio No. T. 581-SGJ-20-0190 de 15 de junio de 2020, ingresado los mismos día, mes y año (Trámite No. 399327), de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional.- Solicita se informe por Secretaría en relación al requerimiento de la mesa legislativa para la comparecencia de la Empresa Coordinadora de Empresa Públicas E.P. - De manera inmediata el señor Secretario informa a la mesa legislativa que desde Secretaría se remitió atento el oficio No. AN-CRETREC-LDA-098-2020 a los representantes de la **EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO E.P.** aproximadamente a las 13h06 minutos, además señala que se efectuó el seguimiento por vía telefónica con el señor Gerente General, quien en primera instancia manifestó su conformidad con la participación; sin embargo, en horas de la tarde se ha remitido la excusa de la participación mediante correo electrónico; así como, las observaciones a la objeción parcial al referido proyecto de ley.-El señor Presidente dispone

que por Secretaría se dé lectura a las observaciones presentadas por la **EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO E.P.**.- De manera inmediata el señor Secretario da lectura a la matriz de observaciones realizadas como anexo 1, con respecto a la Objeción 1 señala que a la fecha el espíritu de esta disposición se viene cumpliendo, en función de que por disposición de Acuerdo Ministerial No. 090 de 15 de agosto de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas expide la "Norma Técnica para Regular la Elaboración y Aprobación de los Presupuestos de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, el Procedimiento para la Determinación del Monto y el Plazo para la Entrega de los Recursos Provenientes de los Excedentes al Ministerio de Economía y Finanzas y la Transferencia de Recursos durante la Ejecución Presupuestaria", en la cual establece los montos recomendados para la aprobación y/o modificación de los techos presupuestarios de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, lo que ha servido para el adecuado uso y control de recursos, permitiendo estimar los excedentes con los que las Empresas Públicas contribuirán al Presupuesto General del Estado. Se precisa que la disposición propuesta por el Presidente de la República no limita ni interfiere en las atribuciones del Directorio ni del Gerente General de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva. En este mismo sentido, conforme lo determina el artículo 9, numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de cada empresa seguirá manteniendo la atribución de aprobar el presupuesto general de la misma. En relación a la Objeción II considera que la propuesta efectuada por el Ejecutivo es procedente en función de los comentarios referidos en el acápite anterior, a fin de que exista armonía entre los instrumentos de planificación y presupuestarios de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.- En relación a la Objeción III, se indica que no se hace referencia a EMCO EP, por lo que no efectúa comentarios, de igual manera para la Objeción IV.- En relación a la Objeción V señala que dentro de la fase del ciclo presupuestario de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva está la programación y elaboración del presupuesto, el mismo que deberá considerar los techos presupuestarios definidos por el ente rector de las finanzas públicas; por tanto se considera que la propuesta efectuada por el Ejecutivo es procedente en función de los comentarios referidos en los acápites anteriores.- En cuanto a la Objeción VI señala que no se hace referencia a EMCO EP, por lo que no efectúa comentarios.- Respecto a la Objeción VII manifiesta que de conformidad al artículo 292 de la Constitución, las Empresas Públicas no forman parte del Presupuesto General del Estado; por tanto se considera pertinente que los contratos de mutuo del tipo crédito con proveedores que no requieran garantía soberana celebrados por dichas empresas se excluyan de los criterios para ser considerados como endeudamiento público. Lo anterior en función de que el componente de pago de dichas obligaciones proviene de los ingresos de autogestión que generan las empresas públicas. En cuanto a las Objeciones VIII señala que no se hace referencia a EMCO EP, por lo que no efectúa comentarios al igual que las objeciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI.- Presidencia agradece a Secretaría e indica que de la lectura se desprende que EMCO EP no tiene objeción a las objeciones presentadas por el Ejecutivo, abre el debate y concede la palabra a la As. **LIRA VILLAVA**, quien solicitó la comparecencia de las EMCO EP, considera que es importante que en el informe conste el criterio de los representantes de las Empresas Públicas; dice que compareció la Empresa de Petróleos y ellos señalaron su inconformidad respecto al tema. Esa intervención quedó grabada. Manifiesta que ha revisado la normativa constitucional y legal que rige a empresas públicas y existe el artículo 314 que establece la autonomía económica y financiera de las empresas públicas y cuando se habla del Presupuesto General del Estado -PGE- se establece una diferenciación con lo que tiene que ver las universidades. Determina quienes son autónomos, quienes son parte del PGE. El Gobierno pretende que nos olvidemos del argumento para sacar de estas especificaciones a las entidades de la Seguridad Social, las universidades y los GAD's, argumenta. Expone que no ve por qué con las empresas públicas debemos tener un tratamiento y con los otros, debemos tener otro tratamiento; tal vez es porque no hay quién los defienda. Hay transgresión a esa autonomía. Se dice que el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF- emitirá directrices para los presupuestos globales e institucionales. Las empresas públicas no forman parte del PGE. Se manejan con fondos propios. Si esto no se reinvierte esto forma parte del PGE, pero no en sí. Asimismo, manifiesta no entender por qué con las empresas públicas quieren tener especial desconsideración, olvidándose de la norma constitucional. Pide la misma reflexión que se tuvo con los GAD's y la Seguridad Social también con las empresas públicas. Arguye que cuando hablamos de que se definirán las directrices y transferencias que se hacen a las empresas públicas, pierden la autonomía financiera y administrativa y eso no puede ocurrir, mucho menos ahora que hay escándalos que comprometen a las empresas públicas. Si ahora van a estar supeditados al MEF perderán su autonomía para favorecer a este tipo de cosas. La Carta Magna establece que las

empresas públicas tienen sus organismos de control y están establecidos en la Ley de Empresas Públicas y son la Contraloría, auditoría interna y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social -CPCCS. Se vuelve a la lógica de la que parece salimos cuando analizamos el proyecto de ley: no queremos un MEF que se convierta en una *pseudo* Contraloría, en una *pseudo* Fiscalía y en un filtro controlador de las empresas públicas que les permitiría meter las manos en dineros que no les corresponde, porque la Constitución es absolutamente clara y tiene su razón de ser, las Empresa Publicas tiene autonomía financiera y económica, apela a la responsabilidad de la mesa para que no se haga eco de los discurso falsos, señala que deja sentado su criterio en la mesa para que se tome en cuenta en el informe que aparentemente sugiere el allanamiento del cual no se encuentra de acuerdo.- El Presidente agradece la participación señala que desea realizar un pequeño comentario respetando como el que más el criterio de la Asambleísta pero que no lo comparte que es importante en cualquier institución contar con un director financiero para la correcta administración de la institución; además manifiesta que otorgará la palabra a los Asambleísta que deseen intervenir, concede la palabra a la **As. ANA BELÉN MARÍN** quien manifiesta que en relación a la respuesta remitida por el representante de las empresas públicas, señala que realizan un análisis más a detalle y clarifican el tema, por lo que considera viable poder allanarse en los articulados que hacen referencia a tales empresas, no considera que estén en contra de la autonomía. Los textos de las objeciones no están en contra de la autonomía. Señala que en el informe enviado por parte de la Presidencia (e) de la Comisión, no se toman en cuenta las observaciones realizadas por los Asambleístas; se recomienda un allanamiento total al veto presidencial, pero eso no es posible porque aquí se han dado varios criterios de varios asambleístas. Finaliza su intervención y deja sentada su preocupación ya que no existen descripciones (observaciones de los Asambleístas) en el informe. El informe borrador recomienda el allanamiento total y no todos tienen el mismo criterio. Considera que es necesario que cuando se analice el informe el día de mañana (sábado), se haga la evaluación artículo por artículo, para incluir las consideraciones que cada uno tenga respeto a cada articulado y con base a eso, realizar y aprobar el informe que vaya al Pleno.- El Presidente otorga nuevamente la palabra al **LIRA VILLAVA**, quien pregunta que cómo se va a justificar que en el informe anterior se eliminaron a los GAD's, a la Seguridad Social y ahora les incluimos a las empresas públicas. Cómo explicarlo, si la norma constitucional establece las mismas consideraciones para las empresas públicas. Debe quedar claro que al PGE no hacen parte las empresas públicas. No quieren dar un tratamiento discrecional a las empresas públicas. No puede convertirse en órgano de control el MEF. Manifiesta que respeta el criterio del Presidente de la Comisión. Hay que escuchar a los entes administrativos y financieros para tomar decisiones, pero no hay que mezclar conceptos. Si no se va a tomar en cuenta la situación que expongo ahora, que se me den argumentos, pero que no los excluyan porque no es voluntad de la Mesa. Pide que sus argumentos consten en el Informe.- El Presidente concede la palabra al **As. LUIS PACHALA** quien pide que por Secretaría se de lectura a la parte que corresponde a las empresas públicas sobre las objeciones en las que hay pronunciamiento de EMCO (E.P.). El señor Presidente dispone al Secretario proceda con la lectura.- Por medio de Secretaría procede a dar lectura a las objeciones de EMCO EP en las cuales efectúa observaciones que son: Objeción 1 señala que a la fecha el espíritu de esta disposición se viene cumpliendo, en función de que por disposición de Acuerdo Ministerial No. 090 de 15 de agosto de 2019 el Ministerio de Economía y Finanzas expide la "Norma Técnica para Regular la Elaboración y Aprobación de los Presupuestos de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, el Procedimiento para la Determinación del Monto y el Plazo para la Entrega de los Recursos Provenientes de los Excedentes al Ministerio de Economía y Finanzas y la Transferencia de Recursos durante la Ejecución Presupuestaria", en la cual establece los montos recomendados para la aprobación y/o modificación de los techos presupuestarios de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, lo que ha servido para el adecuado uso y control de recursos, permitiendo estimar los excedentes con los que las Empresas Públicas contribuirán al Presupuesto General del Estado. Se precisa que la disposición propuesta por el Presidente de la República no limita ni interfiere en las atribuciones del Directorio ni del Gerente General de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva. En este mismo sentido, conforme lo determina el artículo 9, numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Directorio de cada empresa seguirá manteniendo la atribución de aprobar el presupuesto general de la misma. En relación a la Objeción II considera que la propuesta efectuada por el Ejecutivo es procedente en función de los comentarios referidos en el acápite anterior, a fin de que exista armonía entre los instrumentos de planificación y presupuestarios de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.- En relación a la Objeción V señala que dentro de la fase del ciclo presupuestario de las Empresas Públicas de

la Función Ejecutiva está la programación y elaboración del presupuesto, el mismo que deberá considerar los techos presupuestarios definidos por el ente rector de las finanzas públicas; por tanto se considera que la propuesta efectuada por el Ejecutivo es procedente en función de los comentarios referidos en los acápites anteriores.- Respecto a la Objeción VII manifiesta que de conformidad al artículo 292 de la Constitución, las Empresas Públicas no forman parte del Presupuesto General del Estado; por tanto se considera pertinente que los contratos de mutuo del tipo crédito con proveedores que no requieran garantía soberana celebrados por dichas empresas se excluyan de los criterios para ser considerados como endeudamiento público. Lo anterior en función de que el componente de pago de dichas obligaciones proviene de los ingresos de autogestión que generan las empresas públicas, hasta ahí la lectura de lo solicitado. - Retoma la palabra el **As. LUIS PACHALA** quien manifiesta que algunas empresas públicas no han sido aporte para el Estado, más bien han sido un peso. Da dolor como algunas empresas han quebrado. Habríamos querido tener empresas emblemáticas y se espera que sean un alivio para el Estado no una carga. Considera que debe existir y control y límites. La misma Empresa Coordinadora de las Empresas Públicas dice que no se trastoca nada, que serán ellos quienes establezcan sus presupuestos. Es necesario que existan techos con base a una información real, técnica, que exista una verdadera planificación. Hay que tener control para que existe calidad de gasto. Se han recibido todos los insumos y ahora es necesario tomar decisiones. Nos han propuesto un informe para allanarnos, y ese informe no trae problemas. Manifiesta que no ve necesidad en convocar a una nueva continuación de la Sesión. Tenemos una matriz, tenemos insumos, y con base a esos antecedentes y considerando que se ha analizado la objeción parcial y se han recibido insumos, por lo cual MOCIONA que se proceda con la aprobación del informe no vinculante, que recomienda el allanamiento total a las dieciséis (16) objeciones, porque mejoran el proyecto de ley y son favorables para el ordenamiento financiero del país, con normas clara y eficaces de conformidad al artículo 25 del Reglamento de las Comisiones Ocasionales y Permanentes de la Asamblea Nacional y al trámite previsto en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. - Retoma la palabra la Presidencia quien señala que antes de calificar la misión del As. LUIS PACHALA., concede la palabra a la **As. GABRIELA LARREÁTEGUI** quien manifiesta que la explicación de las empresas públicas ha sido clara. Es importante para el país que el manejo se haga de forma preventiva. ¿De qué sirve que llegue la Contraloría miles de años luego si las empresas están quebradas, de qué nos sirve que entre Contraloría a TAME o a Tren Ecuador, se necesitan medidas preventivas?. Quitarle la posibilidad al Ejecutivo el manejo de sus empresas sería un absurdo. Se dan directrices, la autonomía no quiere decir que no se puedan poner reglas. Apoya el allanamiento a esta disposición y aboga por un ordenamiento y manejo preventivo de las finanzas públicas.- Concede la palabra al **As. ESTEBAN MELO** quien manifiesta que ni siquiera los empleados del Gobierno son capaces de exponer las posiciones del Gobierno. Nos mandan un documento que respalda al Gobierno, pero no es técnico. Ya existen entes que realizan control a las empresas públicas del Ejecutivo. Debe haber control, pero de los organismos competentes. Pide que por Secretaría se lea el artículo 292 de la Constitución. - El señor Presidente dispone a Secretaría de lectura al artículo referido.- De manera inmediata se da lectura al artículo 292 de la Constitución de la República que señala: **“Art. 292.- El Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a la seguridad social, la banca pública, las empresas públicas y los gobiernos autónomos descentralizados.”** Hasta ahí la lectura del artículo. - El señor Presidente concede nuevamente la palabra al **As. ESTEBAN MELO** quien señala que este veto es inconstitucional. Las empresas públicas deben estar bajo regulación y control de los organismos pertinentes y tendrán autonomía financiera, económica y administrativa. No se trata de hacer acciones preventivas, sino de hacer buenas acciones. Debe respetarse su autonomía, no se puede atentar a la Constitución de la República, y pide que no se confunda a los ecuatorianos, es una ley antitécnica y una de las primeras acciones que debe efectuar el gobierno que llegue es derogar este proyecto de ley si entre en vigencia, ata de manera antitécnica y brutal a la economía. Concluye indicando que lo que no funciona se debe cambiar.- Presidencia agradece la intervención y otorga la palabra a la **AS. LIRA VILLAVA** quien argumenta que si las directrices no serían las establecidas en la ley, pues son obligatorias, no son términos generales, porque se establecen hechos globales e institucionales que son de referencia obligatoria. Cuando las empresas públicas dicen que no se afecta la autonomía mienten, porque deben someterse al Ministerio de Economía y Finanzas. Esta situación no tiene que ver con ordenamiento de finanzas públicas como se señala. Tampoco tiene que ver con promover el gasto eficiente, porque eso se establece en otras medidas. El Ministerio de Economía y

Finanzas no es la Contraloría, el propio Contralor lo dijo en esta mesa. Si queremos cambios que sean necesarios, pidan el cambio de la Constitución y no pisotearla, solicita no tener criterio sesgado. Si se da paso a la moción del asambleísta Luis Pachala, se dé paso a una moción previa al análisis de artículo por artículo y revisar las observaciones para incluirlas en el debate.- El Presidente concede la palabra al **As. PATRICIO DONOSO** señala que esta ley es necesaria para ordenar las finanzas públicas; el veto respeta la autonomía de los GAD's, de la Seguridad Social, respeta la opinión mayoritaria de que la discrecionalidad del movimiento al PGE baje del 15 al 5%. Trata con responsabilidad el establecer límites de la deuda y la relación Deuda - PIB en un número determinado / planificado de años. Es preocupante el hecho de que tengamos una relación Deuda - PIB alta producto de la actual crisis sanitaria. El veto es bueno, pero es importante mostrar una buena cara ante el mundo. El riesgo país es alto aún. Es interesante la posibilidad de que Ecuador cuente con una ley, que es más importante que la aprobada ayer (Humanitaria). De las veintiún (21) empresas públicas, muchas no tienen balances. INMOBILIAR no sabe cuántos bienes tiene ni cuánto cuestan. Poner disciplina no está mal, porque esa plata es de todos. Cada vez que un avión de TAME despegamos todos ponemos dinero. Las empresas públicas le acarrearán al país pérdidas multimillonarias. Hay que ponerles un techo, por lo menos a los planes de inversión. No hay balances auditados. Tiene lógica de que Ecuador tenga una ley que ponga orden. La Caja Fiscal está en cero.- Presidencia concede la palabra a la **As. GABRIELA LARREÁTEGUI** argumenta que la normativa del país que verla en su integralidad no solamente hay que ver ciertas partes. Llama la atención sobre el artículo 10 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE-, que ha sobrevivido porque tiene su importancia. Si hablamos de las empresas públicas deben responder al Presidente de la República, conforme lo señala: "**Art. 10.- SUBORDINACION JERARQUICA Y POLITICA.- Todos los órganos y autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República y a la de los respectivos ministros de Estado. Las entidades y empresas que conforman la Administración Pública Institucional deberán desarrollar sus actividades y políticas de acuerdo a los planes y decisiones del Presidente de la República y de los respectivos ministerios de Estado.**" Señala que, se debe respetar la jerarquía, si se vota mañana, debemos mantener el compromiso para hacer la votación. - El Presidente agradece su intervención y señala que siendo consecuente con lo acordado y sensible con los pedidos de las y los señores Asambleístas, se votará el día de mañana (sábado) y manifiesta que queda calificada la moción presentada por el Asambleísta Luis Pachala. Siendo las dieciocho horas y veintiocho minutos (18h28), el Presidente encargado dispone la **SUSPENSIÓN** de la continuación de la Sesión No. 145-CRETREC-2020 de la Comisión, para su REINSTALACIÓN el sábado 20 de junio de 2020 las 11h00.- Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a lo previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 33 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) Franco Romero Loayza, Presidente (e) de la Comisión.- f) Ab. Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator.-

As. Franco Romero Loayza
PRESIDENTE (e)

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR

CERTIFICACIÓN. - Hasta aquí el Acta de la Reinstalación de la Sesión No. 0145-CRETREC-2020.- Certifico que el presente ejemplar del Acta de la Reinstalación de la Sesión No. 0145-CRETREC-2020, celebrada el viernes 19 de junio de 2020 es fiel copia del original que reposa en los Archivos de la **COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL.**- **LO CERTIFICO.**-

Ab. Jairo A. Jarrín Farías
SECRETARIO RELATOR
**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE RÉGIMEN
ECONÓMICO Y TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**